

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: SERVICIO DE PELUQUERIA EN DOS CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA

1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	2
2.	PLAZO DEL CONTRATO.	2
3.	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2
4.	PERSONAS DESTINATARIAS	2
5.	HORARIOS Y CALENDARIO DEL SERVICIO	3
6.	SERVICIOS A REALIZAR	3
7.	MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	4
8.	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
9.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ADJUDICATARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
10.	DERECHOS DE LA EMPRESAS CONTRATISTA.....	8
11.	SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	8
12.	NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.....	9
13.	INSTALACIONES E INVENTARIO	10
14.	CLÁUSULAS SOCIALES.....	11
15.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	12
16.	MEDIDAS EN CASO DE HUELGA.....	12
17.	PUBLICIDAD.....	13
18.	CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN	13
19.	CLÁUSULAS TRANSPARENCIA	13
20.	ANEXO I: PLANOS DE SITUACIÓN PELUQUERIAS	16
21.	ANEXO II: SERVICIOS Y PRECIOS.....	18
22.	ANEXO III: ELEMENTOS TÉCNICOS INVENTARIADOS. INVENTARIO PELUQUERIAS CENTROS DE MAYORES.....	19



Código de verificación : PNUGLFEDW0EGJSYQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PNUGLFEDW0EGJSYQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE CLAUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO: SERVICIO DE PELUQUERIA EN DOS CENTROS DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación del servicio de peluquería, en las zonas habilitadas en dos Centros Municipales de Mayores dependientes del Distrito de Villaverde:

CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES	DIRECCIÓN
EDUARDO MINGUITO	C/ Leonor Góngora, 62
SAN LUCIANO	C/ Menasalbas, s/n

Conforme al artículo 4.2 de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), en función de sus características, el servicio de peluquería, en los mencionados centros, podrá incorporarse como un servicio básico de los mismos.

1.1.FRACCIONAMIENTO POR LOTES

- LOTE 1: SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES EDUARDO MINGUITO
- LOTE 2: SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES SAN LUCIANO

2. PLAZO DEL CONTRATO.

La prestación del servicio tendrá un plazo de ejecución efectiva de 11 meses (agosto cerrado). Se ha determinado una prórroga por un plazo máximo de 7 meses. Al término del contrato, independientemente de la causa por la que éste se produzca, el/la contratista estará obligado/a, sin necesidad de requerimiento previo, a entregar las instalaciones al Ayuntamiento de modo inmediato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a la propiedad municipal conforme a la relación de dotación que aparece en el anexo III del presente pliego.

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones destinadas a tal fin de los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde, cuyos planos se adjuntan en el Anexo I, situados en:

CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES	DIRECCIÓN	DIMENSIÓN SALA PELUQUERIA (ANEXO I)
EDUARDO MINGUITO	C/ Leonor Góngora, 62	21,95 m
SAN LUCIANO	C/ Menasalbas, s/n	24,49 m

No se podrán realizar cambios en las salas en las que se prestará el servicio, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificada y aprobada por los Técnicos municipales. La/s entidad/es adjudicataria/s, y en todo caso, previa autorización expresa del Distrito de Villaverde, podrá efectuar bajo la dirección técnica del Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económico a la finalización de la ejecución del contrato.

4. PERSONAS DESTINATARIAS



Código de verificación : PNUGLFEDWOGJ5VQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PNUGLFEDWOGJ5VQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El servicio de peluquería está dirigido a todas las personas socias de todos los Centros Municipales de Mayores del distrito de Villaverde, pudiéndose valorar por parte del Departamento de Servicios Sociales alguna excepción e incluir personas o familias en situación de vulnerabilidad.

El número máximo de usuarios/as en la peluquería vendrá limitado tanto por la capacidad de la sala, como por las medidas de prevención COVID19 o similar y, siempre que éstas lo permitan, el servicio podrá ser utilizado por las personas socias de los centros o cualquier persona autorizada por los Servicios Sociales del distrito, sin más limitaciones que las derivadas de un comportamiento inadecuado que perjudique la convivencia en base Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid.

5. HORARIOS Y CALENDARIO DEL SERVICIO

Con carácter general, el servicio estará vinculado al funcionamiento de los Centros de Mayores, ateniéndose a los días de cierre al año que éstos. Los horarios que a continuación se indican son los mínimos obligatorios de apertura al público, sin tener en cuenta el tiempo necesario para atender los servicios de preparación, recogida y limpieza o cualquier otra tarea.

- El Servicio de Peluquería deberá permanecer abierto en ambos centros, como mínimo, cinco días a la semana y los sábados por la mañana, excepto festivos y el mes de agosto.
- Como norma general¹, el horario de atención al público deberá ser de 9:30 a 19:30 hs, quedando interrumpido 1 hora y media a mediodía, tal y como establece el Convenio, para la hora de la comida. Dicho descanso se establecerá en el periodo comprendido entre las 13:00 y las 16:00 hs. Los sábados el horario será de 10:00 a 13:00 hs.
- Los días 24 y 31 de diciembre el servicio de peluquería permanecerá cerrado.
- Se debe asegurar una atención regular a las personas usuarias, debiendo existir un anuncio en el recinto en el que figure el horario de apertura y cierre.
- A petición de la/s entidad/es adjudicatarias, la jornada del servicio de peluquería en los dos Centros Municipales de Mayores podrá ser ampliada o modificada, por necesidades del servicio, previa autorización y visto bueno del Departamento de Servicios Sociales, siempre y cuando el inicio de la actividad no se produzca antes de las 09:00 horas y su cese no sea posterior a las 20:00 horas. Dicha autorización con el visto bueno se notificará a la/s entidad/es adjudicatarias con una semana de antelación.

El Distrito se reserva el derecho a alterar por causas justificadas las fechas y horarios establecidos, pudiendo incluso disponer el cierre temporal en casos excepcionales. En cualquier caso, las posibles modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con la antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar en ningún caso, a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

6. SERVICIOS A REALIZAR

Los servicios que se prestarán serán los que figuran en el listado de servicios y precios, relacionados en el ANEXO II, no pudiendo realizarse ninguna otra actividad de estética, depilación, masaje, cosmética o embellecimiento del cuerpo distinta de las descritas en el mismo.

El servicio adaptará su funcionamiento a las características de los Centros Municipales de Mayores, teniendo como público del mismo el colectivo al que estos se dirigen, ateniéndose a los horarios que se detallan en la cláusula anterior del presente Pliego y siendo los precios indicados en el Anexo II los que percibirá la empresas

¹ El horario se determinará por parte del Departamento en función de las necesidades de las personas usuarias y atendiendo a las necesidades de conciliación del/la trabajador/a.



Código de verificación : PNUGLFEDWEOEGJSYQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCove.jsp?codigo.verificacion=PNUGLFEDWEOEGJSYQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

adjudicatarias directamente de las personas usuarias, sin que éste pueda introducir modificaciones en dichos precios que no hayan sido aprobadas por la Administración contratante.

7. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

7.1. MEDIOS PERSONALES

- Es una obligación esencial según el artículo 211 de la LCSP que la empresa adjudicataria disponga de los medios personales necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato, estimándose como mínimo un profesional por Centro en el horario indicado.
- El personal destinado deberá tener la titulación y/o conocimientos necesarios para la realización del servicio.
- El/la contratista organizará a su personal de modo que cubra en todo momento las necesidades de funcionamiento de los Centros. En el caso de ausencias sobrevenidas del personal, las entidades adjudicatarias deberá proceder a la sustitución de este de la manera más diligente posible, reanudando el servicio en el plazo máximo de 2 días hábiles, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.
- Cualquier sustitución del personal deberá ser informada al Departamento de Servicios Sociales, debiendo mantener el nuevo personal las mismas condiciones en cuanto a la categoría, formación y experiencia de la persona sustituida.
- Asimismo, deberá designar un/a interlocutor/a de la/s entidad/es adjudicatarias con el Distrito Villaverde, a través del Departamento de Servicios Sociales, que deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que la/s empresa/s cumplan correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente, se deberá designar un/a sustituto/a de éste/a para los supuestos de ausencia por cualquier causa, conforme a la Instrucción 5/2012.
- El personal deberá permanecer a lo largo del vigente contrato, salvo las sustituciones obligadas por enfermedad, accidente, permiso o vacaciones, disciplina o necesidad empresarial, debiendo comunicarse las sustituciones al Departamento de Servicios Sociales.
- Previamente al inicio de la actividad, deberá presentarse la documentación que se indica a continuación, en relación con la/s persona/s que vayan a prestar el servicio de peluquería:
 - Contrato de trabajo o alta como trabajador/a autónomo/a.
 - Alta en Seguridad Social.
- La/s entidad/es adjudicataria/s queda obligada a cubrir las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio, así como cualquier otra a que las disposiciones legales vigentes obliguen.
- Este personal dependerá exclusivamente de la/s entidad/es contratista/s y, en consecuencia, esta asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario/a, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.
- Las entidades adjudicatarias está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales



Código de verificación : PNUGLFEDWOGJISVQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PNUGLFEDWOGJISVQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- Las empresas contratistas están obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresas adjudicatarias en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidades del sector público contratante.

7.2.MEDIOS MATERIALES

Las entidades adjudicatarias deberá aportar, como mínimo y para cada centro, el material que se relaciona, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio, debiendo aumentar el mismo en el caso de que el servicio no se pueda prestar con calidad:

- 20 toallas.
- 12 cepillos de diferentes tamaños y modelos.
- 7 peines.
- 6 tijeras de diferentes modelos (normales y de entresacar).
- 2 secadores de manos.
- 1 paquete de 100 Unidades de capas desechables.
- Otros artículos de peluquería, de los mínimos necesarios para garantizar la prestación de los servicios: rulos, champús, cremas, espumas y tintes para todo tipo de cabellos.
- Gastos de reparación, reposición y gastos de uniforme.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. Las entidades adjudicatarias percibirá de las personas usuarias los precios de cada producto, según Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se aprueba anualmente el listado de precios que ha de regir en cada ejercicio económico, de acuerdo con la tabla orientativa de precios máximos, aprobada cada año.
2. La **lista de precios** estará colocada de forma visible en la instalación de la peluquería. Los precios asignados para el año 2024 figuran en el ANEXO II.
3. Las entidades adjudicatarias del contrato elaborarán unos **cuestionarios de satisfacción** que deberá presentar al Departamento de Servicios Sociales, contemplando la escala de satisfacción establecida en el compromiso número 11 de la Carta de Servicios de Servicios de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid. Se pondrán a disposición del público y tendrán un apartado de observaciones. Los



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

cuestionarios serán cumplimentados por los/as usuarios/as del servicio de peluquería y entregados, debidamente cumplimentados, junto a las memorias del servicio a los seis y 12 meses de la prestación de cada ejercicio.

4. Los **artículos de peluquería** para la prestación del servicio, tanto productos de limpieza como pequeños electrodomésticos, tipo secadores de mano, tijeras, pinzas, etc., serán adquiridos por la persona contratista, siendo responsable de la correcta calidad y conservación de estos, así como del cumplimiento de la normativa legal que se aplica en esta materia.
5. La Administración contratante aporta los **medios materiales** necesarios para la prestación del servicio (locales, aparatos y maquinaria), relacionados según en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. La/s entidad/es adjudicataria/s tienen la obligación de mantener los medios materiales en el óptimo estado de limpieza, conservación e idóneo funcionamiento y son responsables del buen uso del material fungible y de los aparatos y demás material a utilizar en la prestación del servicio que sean de propiedad municipal.
7. Será por cuenta de la/s entidad/es adjudicataria/s son responsables de la reparación y/o reposición de aparatos y maquinaria que sufra deterioro por inadecuada utilización o el paso del tiempo, pérdida, destrucción o inutilización, previa conformidad del Departamento de Servicios Sociales.
8. Las **incidencias** que pudieran tener lugar tanto por parte de las personas usuarias como por las entidades adjudicatarias, durante el desarrollo del servicio de peluquería, habrán de ser comunicadas inmediatamente a la Coordinación de los Centros Municipales de Mayores o al Personal Técnico Municipal responsable, que a su vez lo pondrá en conocimiento del Departamento de Servicios Sociales.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ES ADJUDICATARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las entidades adjudicatarias habrá de cumplir con las siguientes **obligaciones** en los dos centros:

1. Mantener las instalaciones objeto de explotación en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato durante todo el periodo de vigencia del contrato. Para ello, será responsable de realizar la limpieza diaria de las superficies autorizadas, salas de peluquería, de manera que queden en perfecto estado para reanudar su actividad al día siguiente.
2. Retirar de forma inmediata el uso de cualquier tipo de material que esté deteriorado, así como cualquier otro elemento que menoscabe la calidad del servicio, procediéndose a su reposición en un plazo de 48 horas.
3. No almacenar en las instalaciones de las peluquerías de los Centros Municipales de Mayores productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable, las entidades adjudicatarias de los daños que pudiera causar el incumplimiento de esta condición.
4. Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que la Administración, por razones de interés público, acuerde la suspensión de la ejecución del contrato. A estos efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de LCSP.
5. Colocar y mantener en lugares visibles la **lista de precios**, aprobada anualmente y sellada por el Distrito de Villaverde.



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

6. El adjudicatario/a dispondrá de **hojas de reclamación** a disposición de las personas usuarias que las soliciten y cartel anunciador de su disposición al público.
7. No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía distintas de las establecidas en las instalaciones, así como adoptar las medidas correctoras precisas para evitar que los posibles ruidos y olores puedan producir molestias a los usuarios.
8. El personal que las entidades adjudicatarias emplee para la ejecución del contrato deberá utilizar uniforme y estará debidamente identificado. Dicha identificación será expedida por las empresas y en ella se harán constar el nombre y apellidos del trabajador/a, el nombre y/o logo de las empresas a las que pertenece y la categoría profesional. Dicha tarjeta irá validada por el distrito y por el representante del contratista ante el Ayuntamiento o responsable máximo. Todo el personal la llevará siempre visible en los lugares donde esté desarrollando su labor profesional. En cualquier caso, deberá mostrar su tarjeta de identificación cuando le sea requerida por la persona encargada o responsable del edificio de que se trate.
9. El personal que realice la actividad está obligado a actuar con cortesía, amabilidad y buen trato con las personas usuarias. La Administración se reserva el derecho de exigir a la persona contratista la sustitución del personal que no guarde la debida corrección con las personas usuarias, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento de los centros en los que se ubican los locales en los que se presta el servicio, bien a iniciativa de las entidades adjudicatarias o bien a iniciativa de la Administración, una vez corroborada la conducta inadecuada del personal.
10. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación del servicio y dependiente, a todos los efectos, de las empresas contratistas y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Madrid, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan con la explotación del negocio a que el contrato se contrae.
11. Los trabajos se prestarán en acuerdo con el responsable Municipal. Para ello, las empresas designarán una persona responsable general que actuará como interlocutora y quien coordinará con la Jefatura de Departamento o personal municipal que se determine.
12. Las entidades adjudicatarias entregarán al Departamento de Servicios Sociales, una memoria del servicio, a los seis y 12 meses de la prestación de este, en la que consten:
 - a) Número de personas atendidas en cada centro, diferenciados por sexo
 - b) Número y tipo de servicios prestados en cada centro, y demás datos que se requieran cuando sea preciso.
 - c) El coste en materias primas y la facturación realizada durante el mes
 - d) Las encuestas de satisfacción realizadas a las personas usuarias del servicio.
13. Al finalizar el contrato, las entidades adjudicatarias deberán entregar las instalaciones de ambos centros en buen estado de funcionamiento, levantándose la correspondiente acta de recepción. En caso contrario, el Distrito de Villaverde podrá requerirle para efectuar cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones estime necesarias para el cumplimiento de tal obligación.
14. La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones de los centros deberá ser autorizada expresamente por el Distrito. Dichos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por el adjudicatario o adjudicatarias al término de la vigencia del contrato.



Código de verificación : PNUGLFEDWOGJVSQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PNUGLFEDWOGJVSQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

15. La instalación de aparatos reproductores de cualquier medio ya sea de imagen o de sonido, requerirá la autorización previa del Departamento de Servicios Sociales.
16. Serán por cuenta del adjudicatario, en el caso de que proceda, la obtención de las autorizaciones y la gestión y pago de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de la actividad de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGAE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada).
17. Dado el tipo de prestaciones del contrato, especialmente dirigidas a personas mayores y con el riesgo para la seguridad de estas y el resto de la ciudadanía, además de para bienes e instalaciones, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de:
 - a. **Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se ponen a disposición del contratista** para la ejecución del contrato. El capital asegurado mínimo por el contenido de cada uno de los Lotes será de 70.000,00 €.
 - b. **Póliza de seguro de responsabilidad civil**, con cobertura mínima de 300.000,00 €, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.
18. Las entidades adjudicatarias indemnizarán todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
19. No podrá utilizar el nombre del Centro o del Distrito en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
20. Proveer de Equipos de Protección Individual a sus trabajadores/as, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecido por las autoridades competentes.

10. DERECHOS DE LA EMPRESAS CONTRATISTA

1. Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
2. Percibir directamente de las personas usuarias el precio de los servicios que realicen, conforme a la lista de precios que obra como **Anexo II** al presente pliego, así como los pagos mensuales por parte del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a la prestación del servicio.

Los precios de los servicios a aplicar en el presente contrato vendrán marcados por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad aprobados para cada ejercicio respectivo, siguiendo la tabla orientativa de precios máximos.

11. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El adjudicatario deberá seguir las instrucciones y directrices que, respetando las cláusulas de este Pliego, reciba del técnico municipal que designe el Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Villaverde como responsable de la supervisión de la prestación.



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

La persona designada como interlocutor/a por parte de las entidades adjudicatarias, deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que las entidades adjudicatarias cumplan correctamente con sus obligaciones contractuales.

Igualmente, se deberá designar un/a sustituto/a de éste/a para los supuestos de ausencia por cualquier causa.

Tal y como se establece en el apartado 9 punto 12 las entidades adjudicatarias deberán presentar un informe mensual con los datos del número de usuarios/as atendidas desagregados por sexo, el tipo y número de los servicios prestados así como, el coste en materias primas y la facturación realizada durante el mes.

Las entidades adjudicatarias presentarán también los cuestionarios de satisfacción realizados a los seis meses y al año de la prestación de cada ejercicio que deberá contemplar parámetros como la calidad del servicio, atención recibida, información recibida, entre otros.

12. NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN EN MATERIA DE CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

Las entidades adjudicatarias deberá cumplir la normativa vigente en materia de los productos cosméticos. (RD 85/2018 de 23 de febrero, por el que se regulan los productos cosméticos y Reglamento (UE) 1223/2009, sobre los Productos cosméticos).

Así mismo, el desarrollo de la actividad deberá ajustarse a la normativa sanitaria y condiciones exigidas en la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid, de 28 de mayo de 2014, destacando:

- Los productos cosméticos que se utilicen en el ejercicio de las actividades reguladas en este pliego se mantendrán siempre etiquetados, cumplirán lo dispuesto en la normativa vigente y se mantendrán en perfectas condiciones de utilización.
 - Los utensilios, materiales y equipos utilizados en la práctica profesional se mantendrán en perfectas condiciones de uso y conservación. Además, aquellos que entren en contacto directo con las personas deberán estar limpios y desinfectados.
 - Los peines, cepillos y demás utensilios que entren en contacto con la piel o cuero cabelludo deberán ser objeto de higienización y posterior desinfección entre cada persona usuaria del servicio. Una vez limpios, deberán almacenarse en recipientes de material liso y de fácil limpieza o en envoltura individual.
 - Los corta cutículas y otros instrumentos de corte, que estén en contacto directo con la piel, serán higienizados y esterilizados, manteniendo dichas condiciones hasta su utilización.
 - La esterilización se realizará por medios adecuados que garanticen la misma, verificando que las medidas de las variables de control sean las correctas. No será necesario disponer en los establecimientos de sistema de esterilización cuando se utilicen materiales estériles y desechables tras su uso.
 - Las cuchillas y material de rasurado serán de un solo uso.
 - Las toallas y demás material textil se almacenarán y mantendrán en condiciones higiénicas y serán renovadas con cada persona usuaria. Una vez usadas, se depositarán en un recipiente dispuesto exclusivamente para tal fin.
 - Los residuos producidos, tales como material de corte desechables susceptibles de haber entrado en contacto con líquidos o sustancias biológicas se gestionarán como residuos biosanitarios.
- Asimismo, estos establecimientos deberán disponer de:
- Dependencia, armario o lugar diferenciado y de uso exclusivo para productos cosméticos, lencería y útiles de trabajo.
 - Dependencia, armario o lugar aislado y de uso exclusivo, destinado a productos y útiles de limpieza.
 - Contar con elementos o mobiliario necesario para el depósito de la ropa.

El Distrito de Villaverde se reserva la potestad de inspección y vigilancia sobre las condiciones técnicas e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los servicios ofertados y el personal contratado por la Empresas, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en los presentes Pliegos.



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A tal efecto, las entidades adjudicatarias se compromete a facilitar las visitas periódicas o extraordinarias que el Distrito gire para cuantos comprobantes estime necesarios.

La prestación del servicio no podrá ser motivo de situaciones que sean molestas, insalubres o peligrosas.

13. INSTALACIONES E INVENTARIO

Al presente Pliego se acompañan planos de los locales/espacios destinados al servicio de peluquería en ambos centros.

Las razones objetivas que motivan que la prestación del servicio no pueda efectuarse en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración, son las siguientes:

- Debido a que los locales se encuentran ubicados dentro de los Centros Municipales de Mayores no es posible que el servicio se preste fuera de éstos, en tanto que dichos locales tienen como finalidad la prestación del servicio de peluquería exclusivamente dirigida a las personas socias de los citados centros de mayores y personas designadas por el Departamento de Servicios Sociales de manera excepcional por encontrarse en situación de máxima vulnerabilidad y estar esta acción relacionada con el Diseño de Intervención Social. Por lo tanto, no es un servicio abierto al público en general
- Por otro lado, el Distrito aportará el mobiliario, las instalaciones y elementos que obran en el expediente y que se recogen en los **Anexo I-Plano y Anexo III Inventario** del presente pliego, siendo por cuenta de las entidades contratistas la dotación de utensilios mínimos necesarios para la correcta prestación del servicio, así como la dotación del material fungible, tal y como recoge la cláusula 7 punto 2 del presente Pliego.
- El/la contratista podrá aportar, además, otros elementos (aparatos y/o maquinaria) para la prestación de los servicios objeto de este contrato, que no se encuentren entre los relacionados en el correspondiente inventario, los cuales se describirán en un inventario diferente, con obligación por parte de las entidades contratistas de mantenerlos en iguales condiciones de servicio, y que serán retirados por éste/a al término de la vigencia del contrato.
- La instalación de cualquier maquinaria que no forme parte de las instalaciones aportadas por el Ayuntamiento deberá ser autorizada expresamente por el Distrito.
- En ningún caso, las averías que pudieran tener lugar en los aparatos a utilizar o en las instalaciones exonerarán a las entidades contratistas de la prestación del servicio.
- Serán por cuenta de las entidades adjudicatarias los gastos que vengan originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación, incluyendo las reparaciones de aparatos o reposiciones de estos en caso de no poderse reparar.
- Si al finalizar el contrato, las instalaciones y/o los elementos que figuran en el inventario se encontrasen deterioradas como consecuencia de su mal uso o deficiente conservación, el importe de su reparación o reposición correrá por cuenta de las entidades contratistas.
- El/la contratista no tendrá derecho alguno sobre el local, a excepción del derivado de su utilización por el servicio a prestar durante el periodo de vigencia del contrato.
- Las entidades adjudicatarias retirarán todos los elementos aportados por ella misma y dejará libre y a disposición del distrito Villaverde, los locales objeto de explotación en los términos contenidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas al término de la vigencia del contrato.



Código de verificación : PNUGLFEDWEOEGJ5VQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.aspx?codigo.verificacion=PNUGLFEDWEOEGJ5VQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVEVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVEVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- Las entidades adjudicatarias se abstendrán de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos sin autorización previa del Distrito de Villaverde.
- Queda terminantemente prohibida la atención en la Peluquería a personas ajenas al Centro Municipal de Mayores o personas autorizadas por el Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

14. CLÁUSULAS SOCIALES.

Cláusulas Sociales conforme a la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, BOAM N° 7.581:

1. Será obligatorio para las entidades adjudicatarias que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. Las entidades adjudicatarias deberán fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, evitando en todo caso el uso del lenguaje e imágenes sexistas.
3. En el programa presupuestario al que se imputa el contrato se ha incorporado la perspectiva de género y previstos indicadores de género. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios objeto del contrato, según las necesidades sociales de las personas socias de los Centros Municipales de Mayores y a aquellas personas autorizadas por el Departamento de Servicios Sociales del distrito de Villaverde, en situación de riesgo de exclusión social.
4. Las actividades y actuaciones individuales y grupales objeto del contrato, se desarrollarán en términos de igualdad entre hombres y mujeres, prevención de la discriminación por género, eliminación de estereotipos y sesgos sexistas.
6. Para el caso en que se produjera una transmisión de actividad, para la defensa en la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras, será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de las personas trabajadoras en caso de transmisiones de empresas y centros de actividad.
7. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la discapacidad y corresponsabilidad.
8. Las entidades adjudicatarias tienen la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.
9. Asimismo, las entidades adjudicatarias deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
 - Las entidades adjudicatarias deberán acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

- Las entidades adjudicatarias deberán adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

10. Las entidades adjudicatarias deberán acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

11. La declaración responsable será exigida y presentada por las entidades adjudicatarias al inicio de la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

12. Las entidades adjudicatarias deberán acreditar ante el Departamento de Servicios Sociales, al finalizar cada ejercicio, mediante la presentación de las correspondientes nóminas, contratos o cualquier documentación que corresponda, admisible en derecho, el cumplimiento de los criterios de adjudicación, en su caso, ofertados.

14. Con carácter previo a la finalización del contrato, las empresas adjudicatarias deberán presentar un informe relativo al cumplimiento de las cláusulas sociales que afectan al presente contrato.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las entidades adjudicatarias como condición especial de ejecución, elaborarán un **informe de impacto de género** en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El contenido del informe se consensuará previamente con el Departamento de Servicios Sociales. Se aportará por las entidades adjudicatarias antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales. Se adjunta como ANEXO IV al PPT, modelo orientativo de informe.
- Es condición especial para la ejecución de este contrato, que las entidades adjudicatarias organicen una **acción de formación profesional en el puesto de trabajo, de 10 horas anuales de duración**, que mejoren la ocupación, la adaptabilidad, las capacidades y la cualificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato. El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera, que redunde en una mejora en su ejecución. Para su acreditación, las entidades adjudicatarias deberán presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos. La persona responsable de formación de las empresas adjudicatarias deberán rubricar la relación de acciones formativas realizada, así como su contenido.
- De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, la empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la **promoción de la igualdad de trato y no discriminación** por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siendo esto condición especial de ejecución. La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

16. MEDIDAS EN CASO DE HUELGA



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen la plantilla trabajadora de las entidades adjudicatarias adscrita a la prestación, las entidades adjudicatarias deberán mantener informado al Departamento de Servicios Sociales del Distrito Villaverde de las incidencias y desarrollo de la huelga. Previo a la celebración de la huelga, las entidades adjudicatarias deberán presentar un **informe propuesta de servicios mínimos**. Una vez finalizada la mencionada huelga, las entidades adjudicatarias deberán presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios en su caso que se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de departamento antes mencionado.

17. PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este contrato, aparecerán el Ayuntamiento y las entidades adjudicatarias en el orden que se establece en el manual de identidades corporativa del Ayuntamiento de Madrid.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este contrato, aparecerán el Ayuntamiento y las entidades adjudicatarias en el orden que se establece en el manual de identidades corporativa del Ayuntamiento de Madrid.

En todo caso, cualquier material que se edite desde el presente contrato, deberá contar con el visto bueno y aprobación de la Oficina de Medios de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid.

18. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato no conlleva, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar la entidades adjudicatarias como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

19. CLÁUSULAS TRANSPARENCIA

PRIMERA. - Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública o bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA. - Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

TERCERA. - Publicidad activa. -

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad



Código de verificación : PNUGLFEDWEOEGJSYQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/Cover.jsp?codigo.verificacion=PNUGLFEDWEOEGJSYQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

A los efectos de cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, la empresa deberá atenerse a lo dispuesto en el apartado 9 del punto 10 del pliego de prescripciones técnicas se especifican expresamente las condiciones y términos en los que deben ser cumplidas dichas obligaciones.

CUARTA. - Acceso a Información Pública. -

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA. - El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SEXTA. - Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor¹ de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

SÉPTIMA. - El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando esta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

OCTAVA. - El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan por su naturaleza deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritaria en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

NOVENA. - La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

DÉCIMA. - A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de esta sin autorización expresa del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. - Régimen de penalidades concreto en relación con las obligaciones en materia de transparencia. Según apartado correspondiente del Anexo I del PCAP.



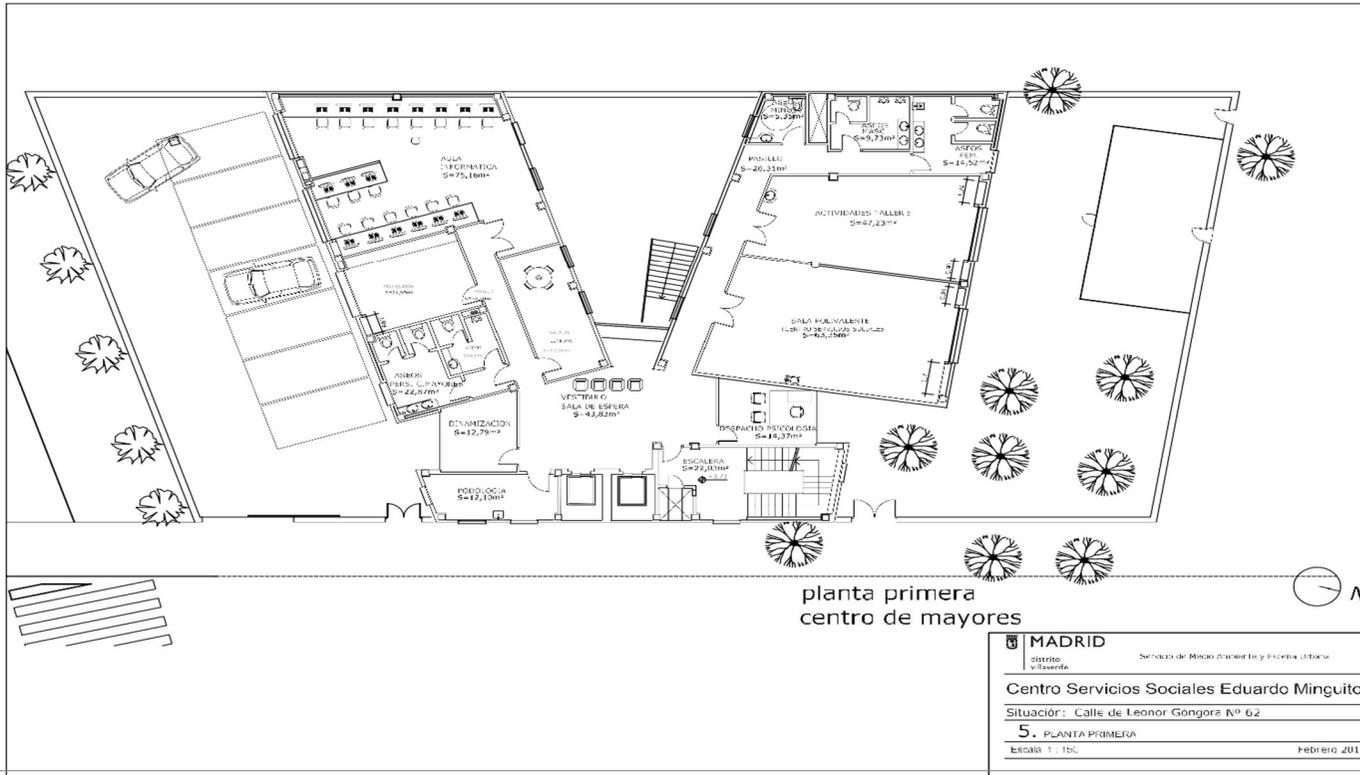
Código de verificación : PNUGLFEDWOGJISVQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PNUGLFEDWOGJISVQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

20. ANEXO I: PLANOS DE SITUACIÓN PELUQUERIAS

- CMM EDUARDO MINGUITO



Firmado por: TERESA BARQUILLA TORRES
 Cargo: JEFA DE DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES
 Fecha: 17-09-2024 12:25:43

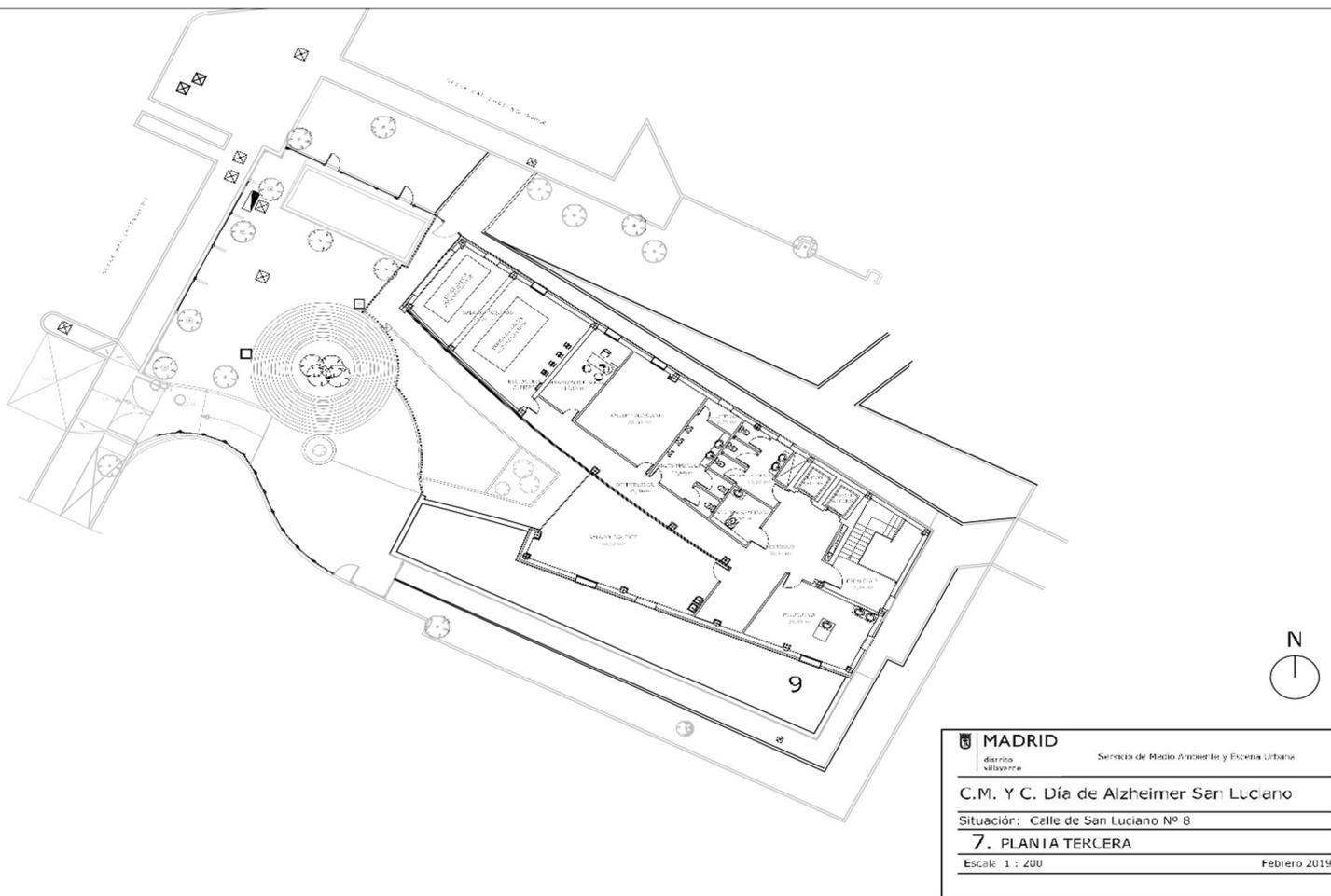


Código de verificación : PNUGLFEDW0EGJSYQ

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www.zimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PNUGLFEDW0EGJSYQ>

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- CMM SAN LUCIANO



MADRID
 distrito villaverde Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana

C.M. Y C. Día de Alzheimer San Luciano

Situación: Calle de San Luciano Nº 8

7. PLANIA TERCERA

Escala: 1 : 200 Febrero 2019

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://www.zamimadrid.es/VerificacionCove/CotejoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PNUGLFEDW>
 Código de verificación : PNUGLFEDW0EGJSYQ

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

21. ANEXO II: SERVICIOS Y PRECIOS

PELUQUERÍA	
Servicios	PRECIO MÁXIMO 2024
PELUQUERIA SEÑORA	
Lavar	2,30 €
Lavar y peinar	6,50 €
Lavar, cortar y peinar	11,50 €
Lavar, teñir y peinar	21,50 €
Lavar, teñir, cortar y peinar	25,00 €
Corte de pelo	6,00 €
Moldeador/permanente, cortar y peinar	25,00 €
Tinte	15,00 €
Mechas	19,00 €
*Incremento en los servicios para melenas medias y largas	1,10 €
Crema suavizante	1,90 €
Espuma	1,75 €
Tratamiento capilar	2,80 €
Crema mascarilla	2,30 €
Plis con color	2,15 €
Plis sin color	2,05 €
Depilación facial	2,50 €
Depilación cejas	2,60 €
PELUQUERIA CABALLERO	
Lavado de cabeza	2,05 €
Lavado de cabeza y corte pelo	6,65 €
Corte de pelo	6,25 €
Afeitado	4,35 €
Arreglo de la barba	3,80 €
Arreglo cuello	2,25 €



Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

22. ANEXO III: ELEMENTOS TÉCNICOS INVENTARIADOS. INVENTARIO PELUQUERIAS CENTROS DE MAYORES

CM EDUARDO MINGUITO	
Calentador de agua grande	1
Secador casco para cabezas, con asientos	2
Lavacabezas con asientos	2
Secador de mano	3
Esterilizador-Germicida	1
Esterilizador de cuarzo	1
Muebles con encimera y los lavabos con espejo	1
Mueble con cajones	1
Espejo grande	1
Carro de material	1
Silla con ruedas y brazos	1
Estantería de pared y puertas	1
Sillas de brazos plástico	3
Percheros	2
Estores blancos	2
Papelera grande con tapa y pedal	1
Armario bajo con puertas	2

CMM SAN LUCIANO	
Secador casco para cabezas con sillas	2
Lavacabezas con silla	2
Secadores de mano	3
Esterilizador Germicida	2
Esterilizador de cuarzo	1
Mueble con encimera y dos lavabos con espejo	1
Mueble con cajones	1
Espejo grande	1
Carro de material	1
Sillones tocador-hidráulicos	2
Perchero de árbol	1
Papelera grande con tapa y pedal	1

Expediente:	300/2024/00871
JMD	DISTRITO VILLAVERDE
Servicio Promotor	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Denominación del contrato	"SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA"
Tipo de Contrato	SERVICIOS QUE CONLLEVAN PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA.
Trámite	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

23.- ANEXO IV: INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL USO DEL SERVICIO DE PELUQUERIA EN DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

1.- SITUACIÓN DE PARTIDA

Situación de partida mujeres/hombres.

Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

2.-PREVISIÓN DE RESULTADOS

Previsión de resultados cuantitativos.

Previsión de impacto en relaciones de género.

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad)

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

POSITIVO

Elimina desigualdades

Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad

NEGATIVO

No elimina desigualdades.

No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

PROPUESTAS DE MEJORA

Sugerencias de cambios en el servicio o prestación.

RECOMENDACIONES

Sugerencias de aplicación.

Previsión de resultados cuantitativos.

Previsión de impacto en relaciones de género.

Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.